

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 4 de maig de 2018 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación por empresas de personas en paro residentes en Cornellà de Llobregat 2018, proyecto ocúpame (6+6)

BDNS (Identif.): 397940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias: las empresas que estén domiciliadas o tengan centro de trabajo, necesariamente en Cornellà de Llobregat, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener sede social, delegación o centro de trabajo en el término municipal de Cornellà de Llobregat.
- No hayan efectuado despidos de trabajadores/as, regulaciones de ocupación o despidos objetivos en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación para la cual se solicita la subvención.
- Estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Catalunya, y las obligaciones ante la Seguridad Social.
- No sean deudores por ningún concepto del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat ni con el municipio donde estén ubicados.
- Tengan la actividad económica legalmente autorizada por la entidad local del municipio donde tengan su sede y/o por el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat en relación a las actividades que ejerza o en los locales de que se disponga en el municipio.
- No estar comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando de acuerdo con lo que prevé la base 14, exista un remanente sobre la cuantía total autorizada en la base 2 después del otorgamiento de las subvenciones a las empresas domiciliadas o con centros de trabajo en Cornellà de Llobregat, éste se podrá distribuir siguiendo los mismos criterios entre empresas que no tengan sede social, delegación o centro de trabajo en el término municipal de Cornellà de Llobregat pero que cumplan el resto de requisitos establecidos en la base quinta.

Objeto.

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà a empresas ubicadas preferentemente en el término municipal de Cornellà de Llobregat, que contraten personas en situación de paro y empadronadas en Cornellà de Llobregat.

La finalidad principal es el fomento del desarrollo económico y la ocupación mediante la contratación laboral de personas desocupadas en situación vulnerable, mediante el otorgamiento de ayudas económicas a las empresas que contraten laboralmente durante un período mínimo de un año, personas empadronadas en el municipio de Cornellà de Llobregat que se encuentren en situación de paro y que reúnan los requisitos establecidos en la base 6.

Bases reguladoras.

En todo aquello no previsto en las Bases reguladoras de la convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio 2018, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

Ajuntament de Cornellà

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Cuantía.

El gasto tendrá carácter plurianual, a cargo de las partidas presupuestadas para el 2018 y se subordina al crédito que se consigne del presupuesto del 2019.

El presupuesto máximo correspondiente a las subvenciones irá a cargo de las partidas siguientes:

Año 2018 Partida: 03332411B4700000 Importe: 42.000 euros

Año 2019 Partida: 03332411B4700000 Importe: 42.000 euros

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGC.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generados directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

La ayuda tal como se describe en el apartado 3 de las bases, contempla la subvención de los seis primeros meses del contrato para los conceptos correspondientes de:

- salario bruto mensual, incluida la prorrata de pagas extraordinarias,
- y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la empresa. La cuantía de la subvención no incluye la parte bonificada que tendrá que solicitar la empresa obligatoriamente, en caso de ser necesario.

Gastos no subvencionables.

No serán considerados gastos subvencionables los correspondientes a conceptos no salariales, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extras, las indemnizaciones ni los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.

Compatibilidad:

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

9. Colectivos destinatarios de la contratación.

Las personas contratadas tienen que estar empadronadas en Cornellà de Llobregat e inscritas como demandantes de ocupación en la bolsa de trabajo municipal.

10. Selección de candidatos/tas.

Los puestos de trabajo a cubrir se tienen que gestionar en forma de oferta laboral en la Bolsa de Trabajo Municipal (Área de Políticas de Ocupación del Ayuntamiento) de forma obligatoria. La selección final la realizará la empresa que solicita la subvención entre los seleccionados por el Área entre los usuarios de la bolsa de trabajo y que reúnan el perfil profesional solicitado.

11. Características de los contratos de trabajo.

El contrato se tiene que formalizar mediante alguna de las modalidades siguientes: cualquier modalidad de contrato, y hacer constar la frase siguiente "Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat".

Ajuntament de Cornellà

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La duración mínima de la relación laboral con la empresa tiene que ser de 12 meses consecutivos. En caso que se extinga la relación laboral antes de la finalización del periodo subvencionable la empresa tendrá que devolver el importe pertinente.

La jornada laboral establecida tiene que ser igual o superior al 50% de la establecida por convenio como jornada completa. En caso de jornada parcial el importe de la subvención será proporcional al porcentaje de jornada trabajada.

La contratación se tiene que realizar según las categorías profesionales y los salarios brutos anuales aprobados en el convenio laboral correspondiente.

No se podrán subvencionar las contrataciones que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- Jornada de trabajo inferior al 50% de la jornada completa.
- Contratación de personas que han estado prestando servicios en la misma empresa, en los 12 meses anteriores.
- Que la persona a contratar sea el/la cónyuge, ascendiente, descendiente o tenga otro parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta segundo grado inclusive, referido a cualquier persona vinculada contractual o laboralmente con la empresa contratante. Tampoco si se trata de miembros de los órganos de administración de empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de los que tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%, referido a la empresa contratante.

Solicitudes.

Las Bases reguladoras y los modelos normalizados se podrán pedir al Departamento de Procedimientos por correo electrónico o consultar y cumplimentar en la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://cornella.cat>.

Documentación

La prevista en la base nueve de la convocatoria.

Forma de pago.

El importe de la subvención se hará en dos pagos. Transcurrido un mes del otorgamiento de la subvención se hará el primer pago del 50% de la subvención. El segundo pago se hará a partir del noveno mes del contrato y dentro del ejercicio siguiente, una vez hechas las verificaciones pertinentes.

Forma de justificación.

Instancia firmada por el/la representante legal. Se debe formalizar en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente. Se tiene que dirigir al Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Se formalizará en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente en el anexo J-7 y siguientes.

Plazo máximo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de fin del contrato de 12 meses o en los meses 13 y 14 si el contrato es indefinido.

Cornellà de Llobregat, 7 de mayo de 2018

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes